ISSN 1886-5895

Enero 2024 Nº 75

https://usie.es/supervision21/

https://doi.org/10.52149/sp21

LA REPERCUSIÓN DE LA NUEVA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FUNCIÓN INSPECTORA

THE IMPACT OF THE NEW PROFESSIONAL TRAINING ON THE INSPECTION FUNCTION

María Meijide Bermúdez

Inspectora de Educación del País Vasco

Resumen

Con motivo del XXIV Encuentro Internacional de la Inspección de Educación organizado por USIE y que tuvo lugar en Palma de Mallorca durante los días 15,16 y 17 de octubre de 2024, se llevaron a cabo diferentes presentaciones, ponencias y mesas redondas, entre las que se encontraba la destinada a abordar la repercusión de la nueva ley de FP, la **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo**, de ordenación e integración de la Formación Profesional en la inspección educativa.

En dicha mesa redonda, se contó con la inestimable presencia de dos mujeres, inspectoras de educación, con responsabilidad política en el ámbito educativo y con funciones ejecutivas en lo que respecta a la puesta en marcha de la nueva FP en sus respectivas comunidades, como son Dª Mª Isabel Salas Sánchez, directora general de FP y Ordenación educativa de las Islas Baleares, y Dª Marta Armendia Santos, directora general de FP de la Comunidad Valenciana, siendo la inspectora que suscribe la encargada de moderar dicho foro.

Palabras clave: FP, sistema integrado, especialización, retos de inspección.

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

Abstract

On the occasion of the XXIV International Meeting of the Education Inspection organized by USIE and held in Palma de Mallorca on October 15,16 and 17, 2024, different presentations, papers and round tables were held, among which was the one aimed at addressing the impact of the new VET law, the Organic Law 3/2022, of March 31, on the organization and integration of Vocational Training in the educational inspection.

In this round table, we had the invaluable presence of two women, education inspectors, with political responsibility in the educational field and with executive functions regarding the implementation of the new VET in their respective communities, such as Ms. Mª Isabel Salas Sánchez, General Director of VET and Educational Planning of the Balearic Islands, and Ms. Marta Armendia Santos, General Director of VET of the Valencian Community, being the undersigned inspector in charge of moderating the forum.

Keywords*:* VET, integrated system, specialization, inspection challenges.

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

En la mesa redonda sobre **"La repercusión de la nueva FP en la función inspectora"** se propuso abordar el tema desde esa doble perspectiva, con un apartado dedicado a las decisiones políticas necesarias y otro más específico centrado en la práctica inspectora. Las respuestas, al margen de algunas diferencias autonómicas, reflejan, a modo de conclusiones, lo que se planteó y se trabajó previamente.

1. Así, en lo referente a la estrategia a seguir para implementar progresivamente la nueva ley de FP, se plantearon las siguientes cuestiones:

Sabemos que la ley no se puede aplicar si no hay un presupuesto encima de la mesa. ¿Qué inversión propone hacer cada una de las administraciones y a qué estará destinada?

La financiación mayoritaria proviene de, por una parte, la Unión Europea, que, aunque hace una aportación importante, es farragosa por una gestión complicada y los pagos se demoran mucho, y por otra, del Ministerio. Posteriormente, cada Comunidad Autónoma valora qué puede aportar. Está claro que la apuesta por la FP se ha convertido en algo estratégico en casi todas las comunidades, y que ello conlleva la previsión de importantes inversiones para poder hacer frente a aspectos como:

- La contratación de más profesorado dado que se está aumentando la oferta educativa.
- La formación y ampliación del profesorado que ha de tutorizar la formación en empresa, ahora también presente en los primeros cursos de los ciclos.
- Mejorar y actualizar el equipamiento de las aulas y talleres en los centros de FP.
- Difundir y comunicar a la sociedad de manera ágil y efectiva las oportunidades que ofrece la nueva FP a todos los sectores de la población, abarcando la cualificación, la recualificación o la acreditación de competencias adquiridas por vías no formales, por ejemplo.

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

En cualquier caso, hay una conciencia clara de que las nuevas leyes sin un presupuesto económico que las sustente tienen poco recorrido. Es necesario, por lo tanto, contar con una financiación adecuada y seguramente mayor de la que se había considerado hasta el momento para que se puedan llevar a cabo cambios de calado.

Aportar la financiación necesaria supone una apuesta de gobierno por la FP para tratar de evitar el abandono escolar, crear vías alternativas de formación, que, de manera acreditable y acumulable, permitan a las personas realizar un itinerario formativa propio, ofrecer oportunidades a colectivos que por las vías tradicionales tendrían mayores dificultades de inserción laboral y social, o impulsar la renovación y la innovación en todos los sectores productivos que el sistema económico requiera.

¿Cuáles han sido los primeros pasos para iniciar la implementación de la nueva ley, a priori nada fácil, y cuál es el calendario previsto para que se desarrolle todo el alcance?

Una ley de carácter general precisa de un desarrollo normativo posterior. Si bien la ley se publicó en marzo de 2022, el primer Real Decreto que la desarrolla no se publicó hasta julio del 2023 y esa demora no facilitaba la puesta en marcha del calendario que se había propuesto. Los siguientes reales decretos son de mayo de 2024, lo que ha supuesto una espera por parte de las CC.AA. para poder tomar decisiones, lo que ha implicado una gestión basada en Instrucciones provisionales.

Aun así, quedan muchas cuestiones por determinar desde el punto de vista de normativa básica para que después cada comunidad pueda desarrollar la suya propia: decretos de ordenación del sistema, órdenes de evaluación o de admisión. Se han empezado a dar pequeños pasos, pero aún no hay un soporte normativo claro, que defina de manera precisa cómo se van a acometer. Podríamos decir que hay una cierta improvisación que se sustenta en la experiencia y el compromiso de los centros.

Por otra parte, esta ley implica, para su desarrollo, a muchos agentes de los sectores profesionales, como son clústeres, asociaciones empresariales, sindicatos… o incluso las administraciones locales o autonómicas, lo que requiere un análisis conjunto de cada situación, conocer el punto de partida, las necesidades propias de cada ámbito

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

en el que se trabaja y establecer los pasos a dar y los criterios con los que evaluar la calidad de todas esas modificaciones. Garantizar que el alumnado pueda adquirir parte de su formación en la empresa supone que esta se debe comprometer con el objetivo, y no todos los sectores profesionales están preparados todavía para asumir su parte de responsabilidad con la formación de los futuros trabajadores y trabajadoras.

¿Qué dificultades se han anticipado en la aplicación de la ley y en qué consiste el "plan de contingencia" para tratar de resolverlas?

En colaboración con la inspección de educación, las direcciones de los centros y los responsables de servicio, así como con representantes de los sectores profesionales se han elaborado diferentes borradores para, por ejemplo, proponer una nueva redistribución horaria de los módulos de los ciclos, incluyendo los de nueva implantación.

Asimismo, se ha previsto un posible sistema de evaluación de las competencias que tenga en cuenta los periodos de estancia en la empresa, así como la cronología en el mismo, sin tener aún directrices claras de cómo debía llevarse a cabo.

Existe una clara preocupación por la situación en la que quedan algunos colectivos de personas migrantes, que quieren formarse pero que no pueden ser dadas de alta en la Seguridad Social, especialmente en el ámbito de formación para el empleo, que es necesario resolver para que no queden en una especie de agujero negro, con formación adquirida y sin poder acreditarla. Son cambios sobrevenidos pero que han generado nuevos problemas que no se han resuelto.

Se han planteado acciones formativas para hacer llegar a los diferentes estamentos implicados las implicaciones generales de esta nueva ley: direcciones escolares, profesorado, orientadores... a fin de conocer las líneas generales de la reforma, los módulos formativos de nueva incorporación, la apuesta clara por la atención a la diversidad...

No obstante, hay una cierta sensación de que todavía no estamos suficientemente concienciados y preparados para abordar todos los cambios que se plantean. Como

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

cada vez que se proponen reformas de calado, existen un cierto vértigo ante el cambio y pocas certezas normativas que den seguridad.

Los números de matrícula parece que se inclinan a favor de la escuela privada frente a la escuela pública. ¿De qué manera se garantizará la igualdad de oportunidades para toda la población escolar de FP?

Se podría decir que, en general, los números de matrícula se decantan por la escuela pública, pero no debemos olvidar el auge que está teniendo la oferta privada, vinculada a algunas ventajas competitivas, difíciles de asumir por parte de los centros de la red pública, como son:

- convenios para la realización de prácticas en los que se paga,
- ocupar espacios de oportunidad a los que la administración no llega por la ralentización de su gestión,
- la diversidad de ofertas on line, que puedan resultar muy atractivas en algunos casos,
- aprovechar la falta de infraestructura de los centros públicos en algunos sectores.

Las autorizaciones a centros privados seguramente deberían revisarse para que, al igual que se les exige a los centros públicos, mantengan estándares de calidad adecuados y respondan a las necesidades de todos los colectivos interesados.

La creación de un sistema único de FP pasa por la negociación entre dos departamentos diferentes, como son educación y empleo. ¿En qué punto están las administraciones para una gestión unificada de la FP?

Aunque la ley habla de un único sistema de FP, lo cierto es que hasta ahora la formación para el empleo estaba en manos de la consejería de empleo y así sigue siendo aún en la actualidad. El primer cambio debe realizarse desde el punto de vista administrativo y no se percibe fácil. Es necesario que se regule quién se encargará de gestionar ese aspecto de la formación, aunque la norma es clara al respecto: es

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

educación quien debe gestionar cualquier formación conducente a un título o certificación oficial.

Es necesario revisar qué formaciones se requieren y proponer una oferta integrada, de manera que sea consistente, coherente, y, sobre todo, ajustada a las necesidades de cada sector. El nuevo sistema de grados A, B y C pone sobre la mesa un nuevo reto que la propia administración debería resolver pero que todavía no se ha acometido en la mayoría de las CC.AA., manteniéndose estructuras y modelo anteriores, que en muchas ocasiones generan una duplicidad de recursos, presupuestos, espacios físicos... con la que es necesario acabar.

La propuesta de un sistema único de FP es coherente con un sistema de formación acreditable y acumulable, algo que hasta ahora no existía y generaba grandes discrepancias a la hora de establecer la conexiones y transferencias entre los dos sistemas existentes. Esta es uno de los principales retos a los que se enfrenta la administración central y las autonómicas, que en cada caso han de resolver la situación política concreta en cada caso.

En el espíritu de la ley se subraya la atención a colectivos desfavorecidos como el de las personas con necesidades educativas especiales. ¿Cómo se concretará esta atención y la acreditación de competencias o la titulación de estas personas?

La atención a colectivos con necesidades educativas especiales es otro de los grandes retos de esta ley. Efectivamente es una realidad que la FP puede ser una gran oportunidad para muchas personas que no pueden realizar su itinerario por las habituales vías "ordinarias", pero para hacerla realidad es preciso definir cómo se va a llevar a cabo.

Si no se planifica de manera adecuada el proceso a seguir, se generan expectativas no realistas, dado que, en cualquier caso, la formación requiere la demostración efectiva de algún tipo de competencia profesional. Siendo esto así, habrá que definir qué itinerarios y qué acreditación se logrará en cada caso, de manera que se

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

puedan obtener respuestas tanto para las personas como para las empresas que las han de contratar.

Para ayudar a los diferentes, la orientación se torna en la herramienta fundamental. Una buena orientación académica y personal, que permita elaborar itinerarios personalizados según las opciones de cada persona.

Si no se adecuan los procesos, podría ocurrir lo que está empezando a darse en el ámbito de la FP Básica, a donde llega alumnado con la esperanza de conseguir no solo un título de FP sino también el de la ESO. Se está convirtiendo en un refugio y una solución atractiva para todas las situaciones a las que no puede responder la enseñanza secundaria "tradicional". El peligro es crear grupos con tal disparidad de necesidades, que difícilmente se pueda gestionar una respuesta educativa adecuada.

Para que no ocurra esto, es necesario profundizar en la reflexión que se ha empezado a producir en la comunidad docente, apuntando algunas alternativas para dar respuestas adecuadas, como podrían ser, entre otras:

-una orientación conocedora del sistema de FP, realizada de manera adecuada y rigurosa, generando expectativas reales y que promuevan el desarrollo académico y personal.

-valorar la posibilidad de incluir en las aulas del sistema de FP otras figuras de apoyo, como puede ser el Técnico Superior de Integración Social, que apoye al profesorado en su labor.

-considerar el aprovechamiento de los recursos personales que se destinan a la enseñanza secundaria también en el ámbito de la FP: personal de apoyo educativo, auxiliares...

-mantener el control en el proceso de admisión, para que no se generen espacios "guetos" en los que inclusión no es una alternativa, sino que se genere una distribución homogénea de las necesidades, al igual que se hace en la enseñanza obligatoria.

Partiendo de la famosa frase "Dime cómo evalúas y te diré cómo enseñas", ¿de qué manera se puede articular un nuevo sistema de evaluación basado en la adquisición de competencias profesionales y transversales?

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

El sistema de evaluación basado en competencias va a ser uno de los elementos claves a los que habrá que destinar una reflexión importante por parte del profesorado y que la inspección podría guiar para conseguir un sistema coherente con los nuevos planteamientos de la ley. Además, es necesario impulsar una cultura de evaluación en los centros que, partiendo de los resultados obtenidos, se propongan medidas de corrección basadas en datos.

El profesorado está acostumbrado a evaluar competencias técnicas, pero ahora ha de dar un paso más allá. Se debe procurar un proceso de evaluación compartido con más agentes, por ejemplo, con la empresa, que debe ser consensuado, que debe ser formativo para ofrecer oportunidades de mejora o de reconducción, y que debe asegurar, finalmente, que la competencia general está conseguida. En esta competencia se han de considerar asimismo las competencias transversales, que han de ser evidenciadas con objetividad, para garantizar el derecho del alumnado.

La incorporación de nuevas metodologías, activo-colaborativas, requiere darle una vuelta al proceso de programación, siendo un elemento clave la propia evaluación. Qué indicadores se definen, qué evidencias se recogen, qué puntos de control se determinan… son decisiones importantes que deben planificarse desde el principio del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, la incorporación de alumnado adulto obliga, más si cabe, a incluir procesos de feed back en los que se convierta a las personas en responsables de su propio aprendizaje.

Los instructores de empresa cobran especial relevancia en un modelo en el que la formación dual se incluye en los dos cursos de cada ciclo. Si bien es imprescindible que conozcan el modelo que se está implantando, los centros deberán implicarse en facilitar la labor de evaluación en las empresas, simplificando las herramientas y tratando de optimizar la coordinación.

Finalmente, la incorporación de los procesos digitalización a todo el proceso, permitirá personalizar el proceso de evaluación, el seguimiento, la recogida de información y la gestión basada en datos.

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

2. Respecto a la implicación concreta de la puesta en marcha de la nueva ley en la función inspectora, se plantearon las siguientes cuestiones:

¿Qué espera la administración de la inspección de educación para poder implementar con éxito la nueva ley?

La administración reconoce que la inspección de educación puede ser una gran aliada en la implementación real de la ley, en tanto que garantiza los derechos y deberes de toda la comunidad educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y asegura la mejora del sistema educativo. Una labor coordinada con la inspección educativa facilitaría la realización de las actuaciones que sean precisas para poner en marcha la nueva ley con todas las garantías.

No obstante, la inspección de educación deberá acercarse más a la FP y convertirse en referentes, tal como lo son en otras etapas educativas. Deberá comprometerse para mejorar su conocimiento del sistema de FP a través de:

-una formación específica y especializada

-una presencia en los centros que aporte valor, sin olvida que parte del proceso se va a desarrollar en la empresa

-un asesoramiento de calidad a los centros educativos, tanto a las direcciones como al resto de la comunidad educativa

-una supervisión que garantice una enseñanza de calidad y una actualización permanente.

La puesta en marcha de esta nueva ley va a requerir el esfuerzo de todos y la inspección de educación no pueda permanecer ajena a esta exigencia. Como referentes de los centros, deberá ser capaz de proporcionar asesoramiento y soporte ante los cambios que se van a ir produciendo, a la vez que impulsa una cultura de evaluación que conlleve la mejora constante.

¿Está suficientemente preparada y concienciada la inspección de educación para asumir las nuevas atribuciones que se le otorgan según la ley?

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

Probablemente no. La nueva ley de FP es ambiciosa en su mandato a la inspección de educación:

> ***Artículo 110. Criterios y responsabilidad de la evaluación***
>
> *2. Todas las administraciones públicas con competencia en la materia velarán por la calidad de todas las acciones y los servicios del Sistema de Formación Profesional, en especial* ***la orientación profesional, la formación impartida en los dos regímenes, en todos sus entornos de aprendizaje y en todas sus modalidades, y la acreditación de competencias profesionales****. A estos efectos, se contará con la alta inspección de educación y la inspección educativa para las actuaciones de inspección, supervisión y evaluación del Sistema de Formación Profesional, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y sin perjuicio de las competencias de otros órganos.*

A la vista está que la ley otorga un nuevo valor añadido con relación a las funciones y atribuciones de la inspección educativa y esto, a su vez, genera nuevos retos, tareas y desempeños, como, por ejemplo:

-la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje en el entorno de la empresa, con especial relevancia a la coordinación entre centro y empresas.

-el seguimiento y evaluación de los programas formativos, donde además de competencias técnicas se han de considerar competencias transversales.

-los nuevos perfiles docentes requeridos, con la consiguiente evaluación de la capacitación docente, y la incorporación de otras figuras, como la de la persona experta.

-el asesoramiento en ámbitos muy específicos y especializados.

-el sistema de convalidaciones y reconocimiento de la formación realizada, con la casuística que puede añadir la movilidad entre comunidades.

-la enseñanza virtual, con su gran potencialidad, a la vez que con algunas dificultades para una adecuada supervisión.

Ante estos nuevos escenarios, la inspección de educación deberá revisar su modelo de intervención, buscando también nuevas estrategias, que podrían pasar, por ejemplo, por una supervisión en equipo, la colaboración con otras figuras que faciliten la conexión con la empresa, la especialización dentro del cuerpo de inspectores e inspectoras... todas ellas aún a debate.

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

¿Se ha dimensionado adecuadamente la función supervisora para incluir la formación en la empresa o la formación on line?

La formación en empresa o asimilado y la formación on line son dos de los grandes retos que tiene la inspección de educación para su desempeño, pero no son los únicos.

Es necesario partir de un paradigma nuevo y no intentar abordar los cambios con los mismos recursos, estrategias y herramientas que hasta ahora se habían utilizado, porque no siempre van a poder encajar. Es necesario repensar qué pueda aportar la inspección de educación a la transformación del sistema de FP y cómo.

Existen espacios de trabajo absolutamente desconocidos en la intervención habitual de la inspección como son la empresa, la acreditación de competencias o la formación de los grados A, B y C. No han sido hasta ahora espacios naturales de trabajo, pero a partir de este momento se convierten en una parte importante del sistema, con todas sus oportunidades bajo un mismo foco.

¿Se podría plantear la necesidad de una especialización funcional dentro del cuerpo de la inspección educativa para encargarse exclusivamente de los centros de FP?

Esta cuestión es algo que genera debate interno dentro de la propia inspección, si bien está claro que la FP es la gran desconocida.

La ley permite la organización en función de una especialización, dando competencia a cada administración para poder hacerlo como mejor considere.

Si desde el punto de vista político, a la FP se le atribuye un valor estratégico enorme para la mejorar el desarrollo económico de un país, entonces, las cosas no se pueden hacer de cualquier modo y eso requiere que los agentes implicados estén los suficientemente preparados para acometer el reto.

Por lo tanto, una formación generalista puede ser una gran base, pero es necesario ir más allá, con formación más especializada, con propuestas de intervención específica

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

para esta etapa educativa y con aportaciones de valor que den sentido a dicha intervención. El asesoramiento requiere conocimiento experto, tanto en nuevas metodologías, como en evaluación basada en competencias, en la educación de adultos, en atención a colectivos diferentes, en los equilibrios necesarios entre oferta y demanda de los diferentes sectores productivos... Requiere, en definitiva, una mirada diferente y una nueva manera de hacer.

¿Qué función de la inspección prevalece en este proceso de implementación, la de control o la de asesoramiento?

Como ya se ha venido refiriendo, la transformación está generando grandes incertidumbres y dudas sobre cómo llevar a cabo los cambios que se proponen, que tienen un carácter estructural. La inspección debería, más que nunca, ser un órgano asesor que canalice las dudas que van surgiendo, desde el conocimiento concreto que tiene de los centros, y desde el conocimiento de la norma.

Es cierto que la función de control no se le atribuye a ningún otro organismo, por lo que no se puede del todo eludir, pero un control sin asesoramiento no tendría sentido en el momento actual.

Hay muchas voces que plantean la necesidad de una nueva inspección, no solo en la etapa de FP, sino dentro del sistema general de educación, dados los cambios sociales que se producen a un ritmo vertiginoso. Probablemente sea un buen momento para revisar, no sólo las funciones que se han de desarrollar en la implementación de la FP, sino también, de las que consolidarían a la inspección de educación como agente educativo fundamental.

La formación Dual en todas sus opciones es la gran apuesta de esta ley, pero no todas las regiones cuentan con tejido empresarial suficiente. ¿Serán necesarias adaptaciones según el lugar en el que nos encontremos?

La formación Dual, si bien es uno de los aspectos más atractivos de esta nueva ley, no está exento de dificultades para su puesta en marcha.

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

La incorporación del alumnado de primero a las empresas requiere, en muchos casos, el compromiso de un mayor numero de empresas y que el proceso que se desarrolla en ellas se haga con todas las garantías de un aprendizaje de calidad.

Esto, que a priori parece fácil, no se da por igual en todas las CC.AA. porque no todas cuentan con tejido empresarial suficiente para acoger al alumnado. Esto puede suponer que se deba reajustar la oferta educativa si no hay posibilidad real de una estancia en empresa adecuada y que proporcione un aprendizaje de calidad.

La inspección de educación, garante de la calidad del sistema educativo, tiene ante si un nuevo reto, ya que deberá realizar labores de supervisión en un espacio que hasta ahora no era habitual.

CONCLUSIONES FINALES

A modo de conclusiones, podríamos terminar con las siguientes ideas:

- La nueva ley supone un cambio de paradigma; cambia cómo se concibe el proceso de enseñanza-aprendizaje y por lo tanto cómo debe desarrollarse.
- En este nuevo contexto, es necesario un cambio y/o adaptación de las competencias profesionales de la inspección educativa. El modelo de supervisión debe ajustarse a un nuevo modelo de FP que se expande más allá del propio centro.
- Es imprescindible una formación actualizada y una especialización de la inspección educativa en Formación Profesional.
- La inspección debe comprometerse, colaborar y asumir una responsabilidad compartida en la implementación de este nuevo paradigma de formación con el resto de la comunidad educativa y de las instituciones implicadas…pero es necesario que le den la oportunidad de hacerlo…

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

REFERENCIAS LEGISLATIVAS Y BIBLIOGRAFICAS

- **La Ley Orgánica 3/2022**, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

- **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- **Real Decreto 498/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- **Real Decreto 499/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- **Real Decreto 500/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- **Real Decreto 658/2024,** de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- Asegurado Garrido, A. and Marrodán Gironés, J. (2022): LA NUEVA LEY DE F.P. Y SU ANÁLISIS: UNA MIRADA TÉCNICA. ***Supervisión 21***, *67*(67). https://doi.org/10.52149/Sp21/67.16

- Asegurado Garrido, A. and Marrodán Gironés, J. (2024): EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN LA NUEVA FP. ***Supervisión 21***, *74*(74). Recuperado a partir de https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/817

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025

Supervisión21 nº 75

https://doi.org/10.52149/Sp21

ISSN 1886-5895

- Meijide Bermúdez M. (2022). INTERVENCION DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS DE FP DEL PAÍS VASCO. ¿HACIA UN NUEVO MODELO? ***Supervisión 21***, *66*(66). https://doi.org/10.52149/Sp21/66.2

- Montes, F. J., & Castillo García, M. (2022). "La ley 3/2022, de ordenación e integración de la formación profesional: una nueva oportunidad". SUPERVISIÓN 21, N.º 65/2022. https://doi.org/10.52149/Sp21/65.5

- Pérez de Tudela Delgado A. E. (2023). LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA "ESPAÑA VACIADA". ***Supervisión 21***, *68*(68). https://doi.org/10.52149/Sp21/68.2

- Piñel Vallejo, S. (2022). ARTICULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS). ***Supervisión 21***, *51*(51), 34. Recuperado a partir de https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/360

-

Recepción: 20/11/2024 Aceptación: 08/01/2025